

Auto de sustanciación No. 664

**Proceso. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO**

Dte. YEINY ANDREA VÁSQUEZ NARVAEZ

Ddo. JORGE ALEXANDER GIRALDO CARDONA

Rad. 17174318400120230011300

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 26 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la constancia que la apoderada del demandando solicitó el aplazamiento de la audiencia prevista para el día 27 de diciembre del presente año, toda vez que previamente, se requiere la materialización de la medida cautelar ordenada mediante auto del 11 de octubre del presente año. Sírvase proveer.

**LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial precedente, y teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, y la solicitud de la apoderada del demandado, en el sentido que dicha oficina le dio una interpretación equivocada al oficio emitido por este Despacho, no procediendo a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-81782; se oficiará nuevamente a dicha oficina, con el fin de que proceda a la inscripción la medida en el citado folio de matrícula, teniendo en cuenta que dicho bien es de propiedad de la demandante,

señora YEINY ANDREA VÁSQUEZ NARVÁEZ. Líbrese el oficio respectivo con dicha aclaración.

En razón de lo anterior, y accediendo a lo solicitado, no se llevará a cabo la audiencia en la fecha señalada y una vez cumplido lo ordenado se señalará nueva fecha y hora para su realización.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ